



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
"Año del 90º Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Autoriza Cesión de Contrato Prov. Franklin Raúl Lucero, Acuerdo Marco de Transporte Escolar Zona Sur

Visto: El expediente EX-2025-03823967- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en el que tramita la contratación para "Servicio de Transporte Escolar ZONA 4 – SUR"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente EX-2025-03823967- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se gestionó la contratación del proveedor Franklin Raúl Lucero, CUIT 20-16408121-5, proveedor del Estado Provincial, N° 83563, en su condición de adjudicatario del Acuerdo Marco, proceso N° 10606-16-LPU25, para la contratación del "Servicio de Transporte Escolar ZONA 4-SUR";

Que la Unidad de Acuerdo Marco eleva informe de evaluación de la situación planteada por el mencionado proveedor, detallando análisis de la misma y las conclusiones arribadas, todo ello en el orden N° 2231, como IF-2026-01089465-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF;

Que en orden N° 2229 del expediente N° EX-2025-03823967- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF obra nota N° NO-2026-01085544-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF mediante la cual el proveedor en cuestión solicita: *" Por medio del presente correo, me dirijo a usted a fin de solicitar se proceda a aplicar la cesión de derechos correspondiente al servicio de transporte escolar de la Escuela N° 1389, efectuada por quien suscribe, Sr. Lucero Franklin Raúl a favor de "DEL RÍO VIAJES Y TURISMO SRL".*

Que en el mismo orden N° 2230 se vincula el Contrato de Cesión Gratuita de Posición Contractual en el que el Sr. Franklin Raúl Lucero en su calidad de "cedente", otorga a favor de Del Rio Viajes y Turismo SRL, en su calidad de "cesionario", representada por Javier Domingo del Rio; cediendo y transfiriendo todos los derechos y obligaciones emergentes de la adjudicación otorgada por la Dirección General de Escuelas, bajo el Acuerdo Marco de Transporte Escolar N° 10606-20-AM25, correspondiente al tramo de transporte escolar de la Escuela N°1-389, incluyendo el derecho a percibir el pago de las facturas que se generen por la prestación del servicio mencionado, desde la firma del contrato y en adelante, durante toda la vigencia de dicha adjudicación.

Que, desde el punto de vista estrictamente legal, la normativa provincial contempla la posibilidad de transferir o ceder el contrato, total o parcialmente, en la medida que ello sea autorizado por la administración, conforme se desprende de lo dispuesto por el Art. 112 quáter I) de la Ley N° 9003. En similar sentido, el Decreto N° 1000/15 en su Art. 150 prevé esta posibilidad, estableciendo como requisitos para proceder a la cesión, contar con la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso la adjudicación, debiendo verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión, disponiendo que en caso de cederse sin mediar dicha autorización, el Órgano Licitante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante, haciéndose pasible de las sanciones establecidas en dicho Reglamento. Asimismo, señala que en el marco de lo dispuesto por el Art. 112 quáter I) y conforme expresa delegación contenida en el Art. 150 del Decreto N° 1000/15, y en tanto se verifiquen los requisitos previstos por este último, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes es quien tiene atribuida la potestad para autorizar la cesión del contrato, toda vez que es dicha autoridad quien dispuso la adjudicación a la firma **Franklin Raúl Lucero**

Que habida cuenta de los antecedentes señalados y la competencia que le cabe a este Órgano Rector, resulta manifiestamente conveniente autorizar la cesión de la contratación adjudicada por Disposición N° DI-2025-05948172-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF al Sr. **Franklin Raúl Lucero**, a favor de la proveedora citada Del Rio Viajes y Turismo S.R.L.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º- Autorízase en los términos de los arts. 112 quater inc. I de la ley 9003, 150 del Decreto N° 1000/2015, 1636 y 1637 del Cód. Civ. y Com. de la Nación, la cesión de la contratación de Acuerdo Marco, proceso N° 10606-0016-LPU25, para la contratación del “Servicio de Transporte Escolar ZONA 4- SUR”, adjudicados al proveedor cedente **Franklin Raúl Lucero, CUIT 20-16408121-5**, mediante Disposición N° DI-2025-05948172-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, a favor de la proveedora cesionaria, **Del Rio Viajes y Turismo SRL, CUIT 30-71618106-1**, a partir del 11 de Febrero de 2026, debiendo regir para dicho proveedor los derechos y obligaciones derivados del mencionado procesos de contratación.

Artículo 2º- Instrúyase a la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General proceda a efectuar los ajustes que correspondan en el Sistema COMPRAR.

Artículo 3º- Notifíquese al proveedor Cedente y al proveedor Cesionario, Publíquese, Cópiese, Archívese.